

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y de San Francisco Javier».

Titular: Hermanos Maristas.

Domicilio: Plaza de la Compañía, núm. 6.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002251.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y de San Francisco Javier».

Titular: Hermanos Maristas.

Domicilio: Plaza de la Compañía, núm. 6.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002251.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 16 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia,
en funciones

ORDEN de 14 de marzo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Rosario Moreno, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco de la Rosa Moreno, como representante de la Institución Benéfico Docente «Fundación Unicaja Ronda», Titular del centro docente privado «Rosario Moreno», sito en Málaga, calle Manuel de Falla, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro 30 unidades de Educación Primaria y 20 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Rosario Moreno» de Málaga tiene autorización definitiva para dos centros, un centro de Educación Preescolar de 8 unidades y 320 puestos escolares y otro centro de Educación General Básica de 48 unidades y 1.920 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Rosario Moreno» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro, del modo siguiente:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Rosario Moreno».

Titular: Institución Benéfico Docente «Fundación Unicaja Ronda».

Domicilio: C/ Manuel de Falla, s/n.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004870.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 30 unidades y 750 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Rosario Moreno».
 Titular: Institución Benéfico Docente «Fundación Unica
 caja Ronda».
 Domicilio: C/ Manuel de Falla, s/n.
 Localidad: Málaga.
 Municipio: Málaga.
 Provincia: Málaga.
 Código del Centro: 29004870.
 Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria
 Obligatoria.
 Capacidad: 20 unidades y 600 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implan-
 ten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario
 de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre,
 de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros
 mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

1.º Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar
 1999/2000, con base en el número 4 del artículo 17
 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Prees-
 colar «Rosario Moreno» de Málaga podrá funcionar en
 el segundo ciclo con una capacidad de 8 unidades y 320
 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta
 que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992,
 por la que se regula la implantación gradual del segundo
 ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la
 Comunidad Autónoma de Andalucía, se autorice el men-
 cionado ciclo educativo.

2.º Educación Primaria/Educación General Básica,
 con una capacidad máxima total de 48 unidades, que
 progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos
 1.º y 6.º de Educación Primaria implantarán el número
 máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de
 acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo esta-
 blecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley
 Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54
 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado
 y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de
 julio, la presente autorización no supone otorgamiento del
 concierto educativo para Educación Secundaria, que debe-
 rá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real
 Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de
 acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto
 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente,
 a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con
 arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica
 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del
 Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Edu-
 cación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial
 de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del
 Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará
 expresamente la relación de personal que impartirá docen-
 cia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento
 de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión
 cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que
 señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a
 la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos
 meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de
 la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo
 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente
 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa

comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido
 en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Con-
 tencioso-Administrativa, 110.3 de la Ley de Régimen Juríd-
 dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento
 Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
 Consejera de Educación y Ciencia,
 en funciones

*RESOLUCION de 6 de marzo de 1996, de la
 Universidad de Granada, por la que se convocan
 a concurso público contratos de investigación con
 cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios
 de Investigación.*

La Universidad de Granada, en función de las soli-
 citudes de los investigadores responsables, convoca a con-
 curso público Contratos de Investigación con cargo a: Pro-
 yectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se registrará tanto por sus nor-
 mas como por las específicas que figuran contenidas en
 los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estos Contratos quienes
 ostenten las condiciones académicas o de titulación reque-
 ridas en los distintos subprogramas que figuran como
 Anexos de esta Resolución.

Cuantía de los contratos: La cuantía de los Contratos
 estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos.
 Los Contratos implicarán además el alta en el Régimen
 General de la Seguridad Social.

Efectos de los contratos: Una vez reunidas las Comi-
 siones correspondientes y seleccionados los contratados,
 los Contratos surtirán efecto desde la fecha del acta de
 las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la con-
 vocatoria específica.

Duración de los contratos: La duración de los Con-
 tratos dependerá de las condiciones establecidas en las
 convocatorias específicas (Anexos) así como su posible
 prórroga. En ningún caso la duración de los Contratos
 será superior a tres años. Los contratados podrán obtener
 Contratos en distintas convocatorias; no obstante, el perío-
 do máximo acumulado que podrá disfrutar será asimismo
 de tres años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su soli-
 citud en el Registro General de la Universidad o en cual-
 quiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico
 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-
 nistrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación
 y Relaciones Internacionales, dentro de los 10 días natu-
 rales siguientes a la publicación de la presente convocatoria
 en el BOJA, adjuntando su curriculum-vitae en el que se
 hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y califica-
 ciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en fun-
 ción de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con
 carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos
 de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalente.

Comisión evaluadora de las solicitudes: